

El proyecto cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE "RENATURALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL ENTORNO URBANO DEL RÍO GUADAIZA. T.M. DE MARBELLA (MÁLAGA)" CUENTA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

EXP. OBRAS: SP-022/23-DIR.1
EXP. CONTRATACIÓN: SE 261/24

OFICINA CONTABLE:	LA0010815 - Registro Central de Facturas
ÓRGANO GESTOR:	LA0013694 - Distrito San Pedro Alcántara
UNIDAD TRAMITADORA:	LA0013694 - Distrito San Pedro Alcántara

De conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez comprobado el objeto en cuanto al contrato a celebrar, se considera que existen motivos válidos para la no realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes.

Así el artículo 99.3 de LCSP señala que *"el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato **cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente**, salvo en los casos de contratos de concesión de obras."*

En el presente caso de un contrato de servicio de la Dirección de Obra de un proyecto de construcción donde las obras a ejecutar forman parte de un mismo objetivo, en el que tanto la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, etc; establecen claramente las funciones y responsabilidades de la figura del Director de Obra, se considera que a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato la requerida eficiencia y eficacia del servicio a contratar requiere una ejecución coordinada de las diferentes funciones planteadas a la Dirección de Obra, todas ellas vinculadas. Esta coordinación podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de facultativos:

- Se pierde optimización del control de la ejecución global del contrato de obras del cual es complementario.
- Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones del contrato de obra con todos los agentes implicados.
- Se incrementan los costes del servicio por la existencia de una pluralidad de directores de obra diferentes.



El proyecto cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

- Se incrementa el riesgo de accidentes debido a que varios directores de obra dificultarían la labor de la coordinación de seguridad y salud.

Por todo lo anterior se considera no adecuada la división en lotes del presente Contrato.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, a fecha de firma electrónica
Fdo.: Antonio J. Mejias Collado
Jefe de Servicio de la Delegación de Obras e Infraestructuras

